

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320220111300

Revisado el plenario, ante la manifestación de la apoderada de la parte interesada respecto de que el parqueadero J&L SEDE 2 tiene suspensión definitiva de actividad comercial, y está cobrando tarifas excesivas, previo a resolver la solicitud de ordenar despacho comisorio para la entrega del vehículo, la Juez resuelve:

1. Poner en conocimiento el ítem 13 y presente decisión a la Alcaldía de Guasca, Inspección de Policía de Guasca y Procuraduría II Judicial 30 con funciones mixtas para asuntos ambientales y agrarios.

Lo anterior en atención a que, desde el 2019 la Inspección de Policía del Municipio de Guasca ordeno el cierre del parqueadero mencionado, y el mismo no se encuentra autorizado para ejercer dicha actividad.

2.- Requerir al parqueadero J&L a fin de que se sirva informar:

2.1. Cuál ha sido el trámite dado por esa entidad al oficio No. 0862 del 16 de marzo de 2023, con el cual este Juzgado comunico la orden de entrega del vehículo de placas JWW – 139 al acreedor RCI COLOMBIA S.A., representante legal o quien se designe para tal efecto. En caso que no haber hecho efectiva la entrega del rodante, sírvase indicar las razones legales de la negativa a la orden judicial.

2.2. Cuál es el valor total de la liquidación por concepto de parqueadero del vehículo en mención, para lo cual deberá informarse las tarifas aplicadas, las cuales deberán guardar congruencia con las establecidas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, en la RESOLUCION No. DESAJBOR22- 6157 4 de noviembre de 2022.

3. OFICIAR a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, para que, se sirva informar a este despacho, si el parqueadero J & L, se encuentra autorizado en el registro de parqueaderos habilitados para recibir vehículos inmovilizados por orden judicial, en los términos del Acuerdo No. 2586 de 2004 y si, se encuentra incurso en alguna causal que conlleve a su exclusión. Así mismo, se sirva acreditar cuales son las tarifas de parqueadero autorizadas y establecidas para este tipo de establecimientos por orden judicial. En caso de que el mencionado parqueadero se encuentre excluido, sírvase tasar e indicar cual es la tarifa que se debe pagar al parqueadero J & L, por el servicio de aparcamiento judicial.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 16 fijado en el Portal Web de la
Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 05 - febrero - 2024
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria